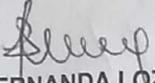


INFORME SECRETARIAL.- Bucaramanga 13 de julio de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20-11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. **Sírvase proveer.**


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

A U T O

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por JUDITH ZORAIDA MADRID CORREDOR identificada con la C.C. 63.489.131, en contra de CAROL TATIANA ROJAS FLOREZ identificada con cc 1.098612.207.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por JUDITH ZORAIDA MADRID CORREDOR identificada con la C.C. 63.489.131, en contra de CAROL TATIANA ROJAS FLOREZ identificada con cc 1.098.612.207.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la DRA. **LAURA PATRICIA SERRANO GARCIA** identificada con C.C. No. 1.098.681.455 y T.P. No. 245.787 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

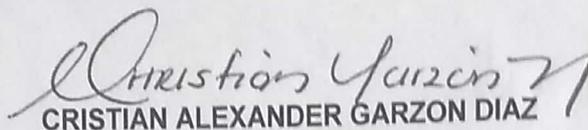
TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación de la demanda y sus anexos a CAROL TATIANA ROJAS FLOREZ identificada con cc 1.098.612.207, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá efectuar el envío de la demanda junto con esta providencia, con copia al correo electrónico del despacho j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente deberá indicar al despacho bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes a su envío y confirmación de entrega al destinatario.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora **JUDITH ZORAIDA MADRID CORREDOR** identificada con la C.C. 63.489.131, por cumplir los requisitos dispuestos en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

SEXTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

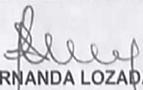
NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE B U
C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado 15 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 052 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 16 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria